

Secretaría: Informo a la señora Juez que se encuentra debidamente trabada la relación jurídica procesal en éste asunto.

Cartago, Abril 16 de 2021



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 349

PROCESO VERBAL-PERTENENCIA-

RADICACION: 761473103002-2020-00011-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Señalar fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial Virtual en este Proceso Verbal de Pertencia instaurado por la señora **LINA MARÍA CONTRERAS**, a través de apoderada judicial contra el señor **JUAN CARLOS ARISTIZABAL JARAMILLO y PERSONAS INDETERMINADAS**.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente digital, y según la constancia de secretaría-archivo 099-, está debidamente trabada la relación jurídica procesal. En primer término, los demandados-**JUAN CARLOS ARISTIZABAL JARAMILLO y**

PERSONAS INDETERMINADAS están representados por *Curador ad-litem*, el **Acreedor Hipotecario-CARLOS ALBERTO GALLEGO PEÑA**, fue *notificado por conducta concluyente*, y por Auto 284 del 5 de Abril de 2021, se advirtió que el señor **MICHELANGELO LUANGO** toma el proceso en el estado en que se encuentra, razón por la que se señalará fecha para la realización de la Audiencia inicial Virtual de conformidad con el Art. 372 del C. General del Proceso.

Cabe destacar que la Audiencia se realizará de forma Virtual para “...*controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas*”.-Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- y en tal sentido, se hará uso de la **Plataforma LifeSize** para lo cual los intervinientes deberán contar con un dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-.

Adicionalmente, **los apoderados judiciales** deberán informar al correo del juzgado: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informarlo por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Cartago Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia Inicial, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

Po lo anterior el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago**,

R E S U E L V E:

1º.- SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M) del día 18 de Agosto de 2021, como fecha para llevar a cabo la **audiencia inicial** que prevé e Art. 372 del C. General del proceso, de manera **virtual**, dentro del proceso Verbal de Pertenencia iniciado por la señora **LINA MARÍA CONTRERAS** a través de apoderada judicial contra el señor **JUAN CARLOS ARISTIZABAL JARAMILLO**, las **PERSONAS INDETERMINADAS**, el Acreedor Hipotecario- **CARLOS ALBERTO GALLEGO PEÑA** y el Vinculado- **MICHELANGELO LUONGO**.

2º.- ADVERTIR a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento **el interrogatorio de parte** que les formulará por la titular del juzgado.

3º.- ADVERTIR que la inasistencia injustificada de **la parte demandante**, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión; y **la del demandado**, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda (Art. 372 numeral 4º del C. General del Proceso).

4º.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados que la audiencia será virtual.- Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de éste proveído. Posteriormente se les enviará vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

5º.- NOTIFICAR este auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d70c2b753bdf9221dfec23db3c4af19c52717a3cf19a40208d10279d0b441b

Documento generado en 19/04/2021 11:18:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**